

Colección aleatoria de textos manuscritos alrededor del año 1555

Relacionados especialmente con Juana princesa de Portugal




$$\frac{1r}{1}$$

$$\frac{1v}{2}$$


1v(detalle
sell
3


$$\frac{2r}{4}$$

$$\frac{2v(1)}{5}$$


El Rey y por su mag.
La Infanta Princesa

Vener^{cos} mag. y amados de su mag. 1. A m^o Señor ha plázido llevar
de esta vida el viernes de la cruz pasado a la Reyna mi señora de
cuyo fallecimiento ha de tenerse por todos sus vassallos y sub
ditos el sentimiento que es razón, y aunque yo le tengo como le deuo
tener conformarido me con su voluntad se he dado y doy muchas
gras por auer fallecido con el conocimiento de mi fe e fepodia
deffear auernos acordado. Seruiros lo como es justo para que hazie
do en este caso la demostracio que via p^{na}ta fidelidad os
roqueis a dios m^o S^r por su alma que en ello sera el emperar
mi Señor muy seruido. 1. Dat^a en Vallida el m^o de Abril
de M. D. L. vi.

Carta de Andrea Doria, príncipe de Melfi, a Juana de Austria, princesa de Portugal, gobernadora de los

Archivo General de Simancas, EST, LEG, 1385, 106-107

100%

Molto Alta et Molto Poderosa s.

Ho ricevuto in un' medesimo instante tre lettere dell' Alt.^o V. l'una di
 D^o, l'altra di D^o, et la terza di D^o del passato: ma quasi
 tutte d'un' istesso tenor'. poi che tutte sono senite per far' preste
 alle Galee che uadino al soccorso di Oran'. et rispondendo anchora
 a tutte tre insieme dico, che poi che la M^{te} del Re. N. S. dice
 di mandare alle Galee che da Napoli s'andano a

Búsqueda

Buscar documentos

Búsq. Autoridades

Buscar autoridades

Agenda

Preguntas frecuentes

Búsqueda Documentos

Resultados Documentos

Descripción

Visor

4 imgs

Nº

Ir

001

1

002

2

003

3

004

4

Carta de Gómez Suárez de Figueroa, embajador de España en Génova, a Juana de Austria, princesa de

Archivo General de Simancas, EST,LEG,1386,87

100%

+

-

↺

↻

↷

↶

↵

↲

↳

↱

↴

↵

↲

↳

↱

↴

+

mmy Alta y mmy

poterosa. Señora

1386

10.3%

al capitan. dugo. de Alarcon que la presente. dan a V. al. a muchos

anos que sirue a su mgy. de capitan en Todas las guerras q se han

ofucido afi en Italia como en Berberia. y Vltima munte. en la

Jornada. de oraga adonde llevo muchos. dias antes que la

gent. Traxo el adientado. y fue a tan buen Tiempo que con

la gent. fue causa. que no Tomasen los Enemigos. aca lui

desones le seruido en la Jornada. de San Jaldadse. en la Valtalla

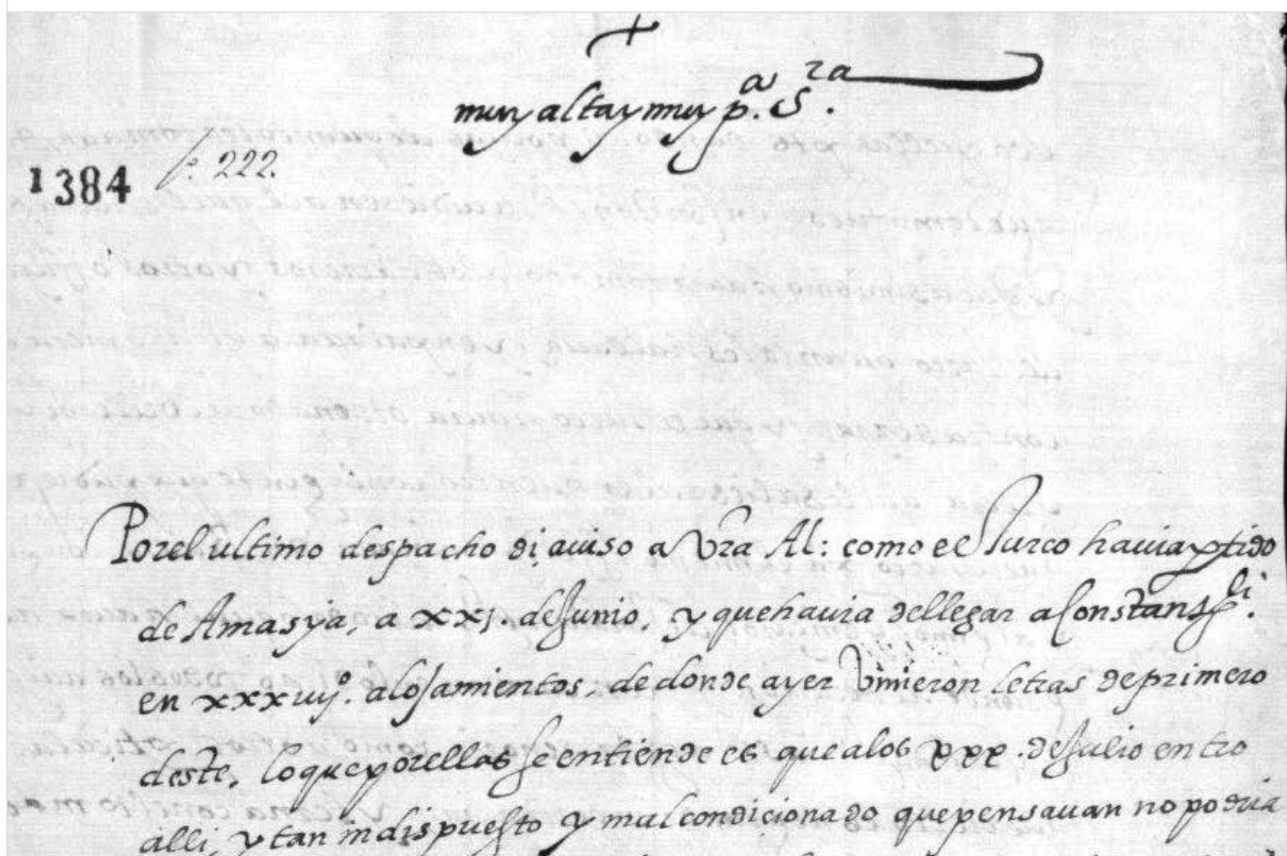
Carta de Francisco de Vargas, embajador en Venecia, a Juana de Austria, princesa de Portugal.

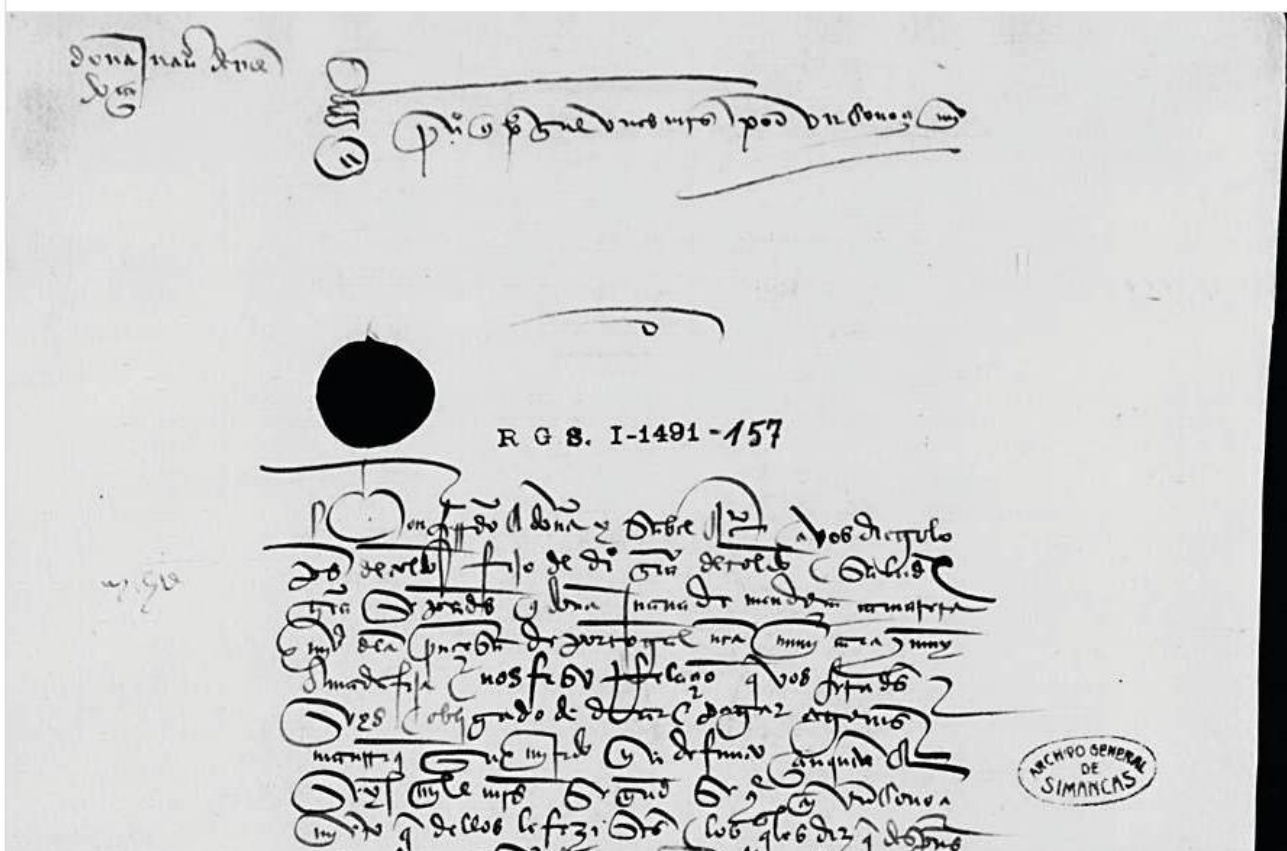
Archivo General de Simancas, EST,LEG,1384,222

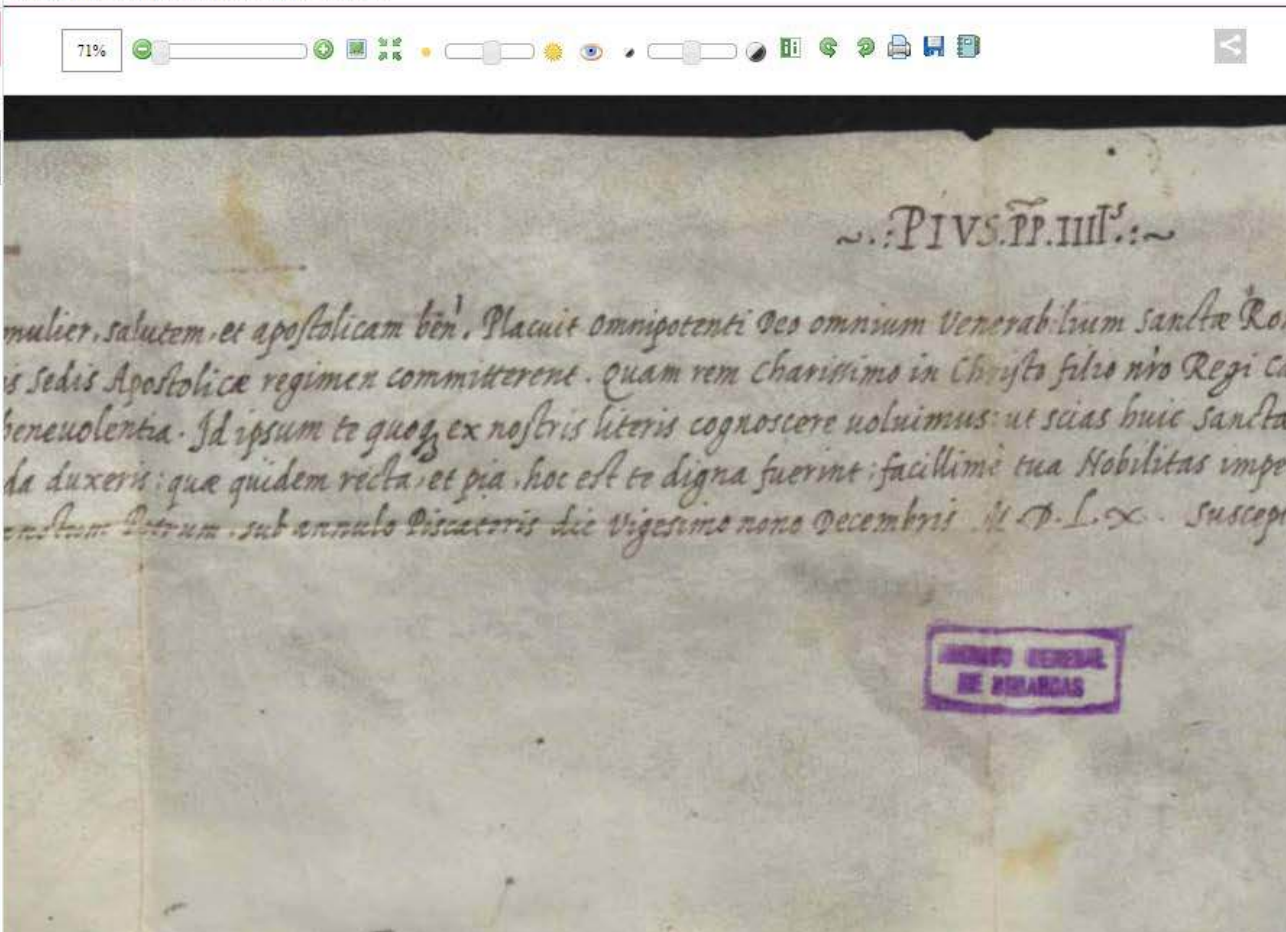

$$\begin{array}{r} 001 \\ \hline 1 \end{array}$$

$$\frac{002}{2}$$

$$\begin{array}{r} 003 \\ \underline{3} \end{array}$$

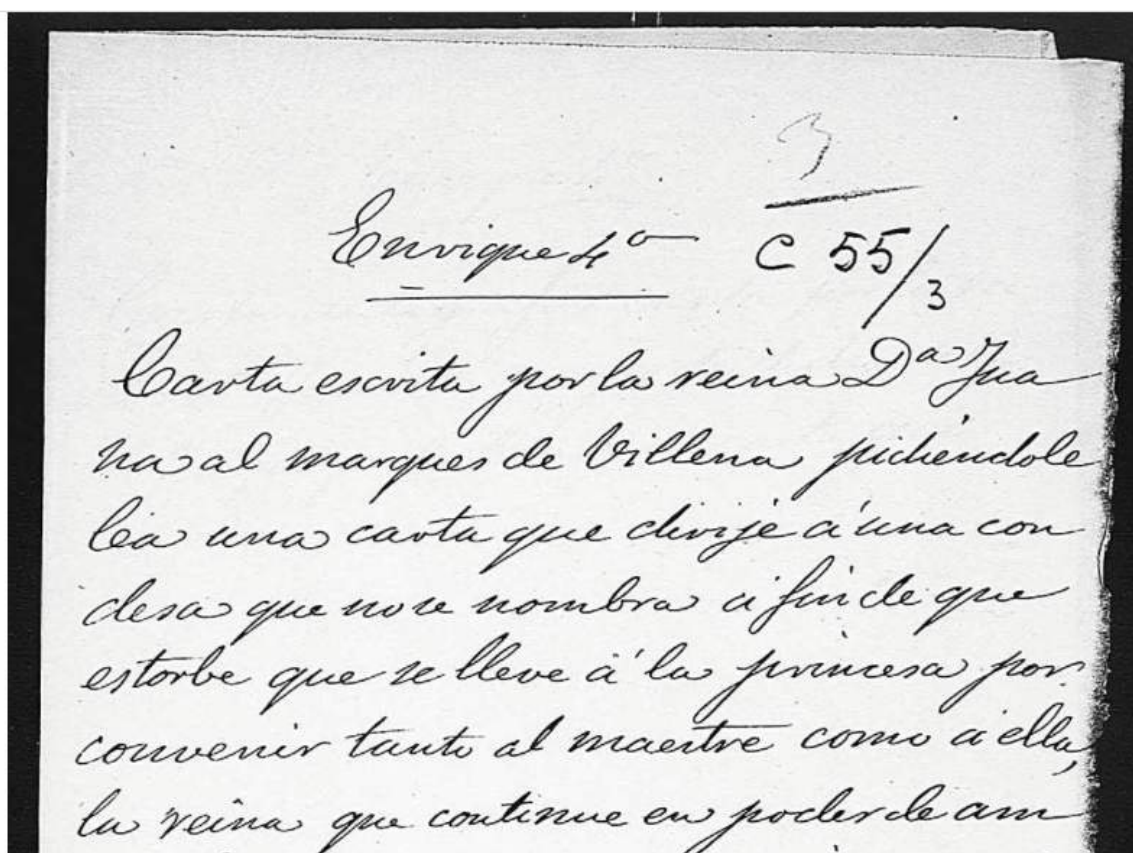
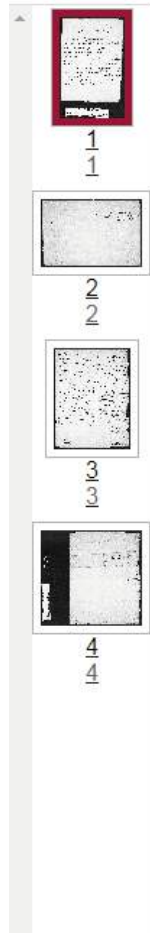
$$\begin{array}{r} 004 \\ \underline{4} \end{array}$$


 $\frac{1}{1}$  $\frac{2}{2}$ 



La Reina Juana [de Portugal] escribe al Marqués de Villena [Juan Pacheco], recomendándole lea una
Archivo Histórico de la Nobleza, FRIAS, C.127, D.4

71%  



[Búsqueda Documentos](#) [Resultados Documentos](#) [Descripción](#) [Visor](#)

16 imgs

Nº Ir Cuenta de lo que de debía a Juana de Austria, Princesa de Portugal, de su dote y de la legitima de su

Archivo General de Simancas, PTR, LEG.50,117

77%



667R

1

667V

2

668R

3

668V

4

669R

5

En Vallis a 20 dias del mes de Julio de quinientos y anquenta y cinco años se hizo la
quenta y averiguacion de lo contenido en lo que se debe a la Serenissima Princesa
de Castilla Dona Juana Princesa de Portugal del dote que obo de su casamien-
to con el Serenissimo Principe de Portugal que aya gloria y de la legitima que le per-
tenece del dote que la Emperatriz nra Señora Summa que aya gloria tuvo en
casamiento con el Emperador nro Señor de los tiempos que se le hubo de pagar
todo hasta fin de diciembre del dho año de quinientos y anquenta y cinco pagando
le fizo de alquitar a razan de acatorze mill e millar el principal en los dias
que lo obo de aver y pagandole asi mismo la renta que obo de aver del dho
futo de los tiempos que hubo de comenzar a gozar del hasta el dho dia fin de
diciembre del dho año de quinientos y anquenta y cinco En el mismo futo se
alquitar a razan de acatorze mill e millar para que de todo el dho futo que
obo de aver del principal y renta del hasta fin del dho año de quinientos y an-
quenta y cinco comence a gozar desde primero de Enero del año venizero de
quinientos y anquenta y seis años en adelante por virtud del privilegio que se
le a dar dello la qual dha quenta y averiguacion hicieron Francisco de al-
maguer contador de su magestad y Hernando Cortiz contador del sueldo
por comision de palabra que para ellos dio Juan Vazquez de Molina Secre-
tario y del Consejo de su magestad y el licenciado otalora y el doctor Delasco
del Consejo de su magestad y de su camara conforme al parecer que asi mis-

con la mayor parte del Caminado adelante, ase juntar con la gente del papa, y procurar todos juntos de ynuiar en el dicho Reyno. Hallandose mi persona, en estas partes por conuenir a mi auuto y reputacion y ala conseruacion de todos mis Reynos y estados no estar solamente a la deffensa, haue mos de terminado de juntar y formar vnguesto exercito y començado ya a proueer de dinero ala gente de cauallo y de pie para leuantarla, y que este a punto para hazer este Verano con ayuda de mto. Senor, todo lo que se pudiere y sufiere en su offension, segm el tpo. y las ocasiones y ocupar en francia, lo que pudieremos para diuertir sus fuerzas, porque con todas ellas, no pueda assi libremente cargar sobre el dicho Reyno de napolles, adonde se enderecan, los fines de los vnos y de los otros, para quedar, mas libres para offender las cosas de otros Reynos, y siendo esta la primera Jornada, en que nos hallamos, E yendo nos tanto en ello, y apodeys su gozar y con siderar quanto y importa, lo se haga cumplida mte. y porque para ello es menester muy gran suma, de dinero y el que se puede hauer, de presente, de ma. hazienda y por otras vias y medios, en estos Reynos, no bastara con mucho para ello, somos forçado a valer nos, y ayuarnos, y buscar y fiatar de otros arbitrios, en esta presente necesidad. Haue mos acordado y deliberado de Vender y enagenar perpetuamente, y para siempre Jamas, Ning. sepueda quitar, ni redimir quales quier rentas, mara uedie, pan, Azete, cotios de escos, pastos, prados terminos, y de estas Vassallos, Villas y lugares y fortalezas, con sus rentas y Jurisdicciones, que haue mos y tenemos, e nos pertenescen en los dichos mos Rey, y dedar para ello poder special, ala Ser^{ma} princesa, de portugal ma. muy chara y muy amada her^{na}.

